CONTRATO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE PUERTAS, BALCONES PORTON'Y PEGADO DE CERAMICA EN KINDER DE HACIENDITA

Yo, J. MARCOS PERDOMO CABALLERO, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado EL CONTRATANTE. Y JOSE ADAN LARA LOPEZ, mayor de edad, casado, maestro de obra en albañilería, hondureño, con tarjeta de Identidad No 1310-1971-00059, con domicilio en el Municipio de Talgua Departamento de Lempira y residente en la aldea del Aguacate, de este término Municipal, en representación de su misma persona en adelante denominado, EL CONTRATADO, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos, y el Segundo. En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común ACUERDO hemos convenido en celebrar él presente CONTRATO: qué se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; El CONTRATANTE manifiesta qué en la comunidad de Haciendita, Municipio de Talgua, Departamento Lempira, Con el apoyo de CEPROD/PANI se ejecutó el proyecto de construcción de kínder, para lo cual se deberá construir e instalar 5 puertas, de 2x1, 1 portón, de 3x1.5 y construcción de 5 balcones de 3x2, construcción de 3 balcones de 1x1, pegado de 93 metros de cerámica y la instalación del sistema eléctrico en dicho centro educativo. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del señor José Adán Lara López, para que desarrolle la mano de obra calificada en la construcción de las obras descritas.

<u>SEGUNDA</u>: El MONTO del presente contrato es por la cantidad de Lps. 41,375.00 de los cuales no se le deducirá el porcentaje de la Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI, ya que presenta constancia de pagos a cuenta No 25718423823.

El PLAZO, del Presente CONTRATO es de 30 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

TERCERA: Formas de pago: las dos partes Acuerdan que los pagos se efectuara en Cuatro desembolsos. Un anticipo del 20% del monto total de la obra, una vez adquirido el compromiso mediante la firma del presente contrato equivalente a Lps. 8,275.00, Un segundo desembolso por la cantidad de Lps. 11,033.00, al tener un avance del 50% en las obras descritas. Un tercer desembolso por la cantidad de Lps. 11,033.00, al tener un avance del 80% y un Cuarto y último desembolso de Lps. 11,033.00, Quince días después de finalizadas las obras descritas y que el contratante la reciba con entera satisfacción. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

<u>CUARTA:</u> ORDEN DE INICIO: Se considerara orden de inicio: la firma del presente contrato y el anticipo otorgado. El CONTRATADO; manifiesta qué está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en él presente CONTRATO, comprometiéndose para ello.

> A prestar sus servicios en él plazo y forma establecida en él contrato.

Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez qué el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago quince días después de finalizada la obra tomándose este porcentaje como garantía de calidad.

QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el CONTRATANTE, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y PANI/CEPROD, manifiesta que la comunidad aportara la mano de obra no calificada para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por aspectos de mala calidad o daños en el trabajo bajo su responsabilidad, se asumirá con todos los costos que impliquen dicha corrección o extensión de tiempo.

SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD. El Señor José Adán Lara López, será responsable por la calidad del trabajo en la obra indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad del trabajo para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, él Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo qué la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la via del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan qué están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 26 días del Mes Abril, del Año Dos Mil Diez y Seis.

ADAN LARA LOPEZ.

CONTRATADO

(F), J. MARCOS PERDOMO CABALLERO ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATANTE

Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez qué el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago quince días después de finalizada la obra tomándose este porcentaje como garantía de calidad.

QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el CONTRATANTE, será responsable de poner todos los materiales locales a utilizar, como ser arena, grava y piedra y transporte de bloque y cemento al lugar de la obra, también acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal, manifiesta que el contratado aportara la mano de obra calificada y no calificada para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por aspectos de mala calidad o daños en el trabajo bajo su responsabilidad, se asumirá con todos los costos que impliquen dicha corrección o extensión de tiempo.

<u>SEXTA:</u> GARANTIA DE CALIDAD. El Señor Lara López, será responsable por la calidad del trabajo en la obra indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad del trabajo o material utilizados, para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, él Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo qué la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan qué están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 13 días del Mes Marzo, del Año Dos Mil Diez y Siete.

J. MARCOSPERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

(F) JOSE ADAN LARA LOPEZ. CONTRATADO CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TALGUA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y LA EMPRESA CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., COMO DESARROLLADORA DEL PROGRAMA DEL BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR - CONVIVIENDA

La Alcaldia Municipal de Talgua, Departamento de Lempira, representado por su titular, El Alcalde Municipal, Señor J. MARCOS PERDOMO CABALLERO, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1323-1964-00071, y la Licenciada ANGELA EDITH PINEDA, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de Identidad No, 1807-1971-01498, actuando en su condicion de Representante Legal de la Empresa Consultorias y Construcciones, S. DE R.L.,(CONSYCO), inscrita en la COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS-CONVIVIENDA, BAJO EL REGISTRO -CNVAH-058-2015, como DESARROLLADORA del Programa BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR, por medio de la Comisicon Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos y el REGISTRO-CNVAH-104-2015, COMO (CONVIVIENDA), INSTITUCION INTERMEDIARIA DEL BONO (IIB'S), hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio de Cooperacion, en atencion a las siguientes consideraciones:



CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-024-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 30 de Mayo de 2014 se creo la Comision Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), con el objeto de resolver en un contexto general los principales problemas sociales que enfrenta la poblacion en el tema de vivienda social.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-067-2014 de fecha 10 de Octubre de 2014 publicado en el Diario

Oficial La Gaceta del 17 de octubre de 2014 se aprobo la politica Nacional DE BONOS DE VIVIENDA del Gobierno de la Republica.

CONSIDERANDO: Que existe un interes de parte de la Alcaldia Municipal de Talgua, Departamento de Lempira, por medio de su Alcalde Municipal, viendo la extrema necesidad habitacional de su municipio, ya que cuenta con deficit habitacional de un 42% de pobreza. Ya que la mayoria de habitantes no cuentan con casas propias y muchas de ellas viven en condiciones insalubres, siendo blanco facil para las enfermedades.

Por todo lo anterior el Alcalde Municipal de Talgua Departamento de Lempira ha solicitado a CONVIVIENDA, la construccion de 25 viviendas a traves del bono Para una Vida Mejor (Bono Maximo), que asciende a la cantidad de L. 70,000.00 por vivienda., esta casa habitacional contara con un area total de 38.14 m2.

CONSIDERANDO: Que la necesidad de vivienda en nuestro Municipio es prioridad, La Alcaldia Municipal de Talgua Departamento de Lempira, se compromete aportar toda la arena mixta (15m3) y la cantidad de Diez mil lempiras (L. 10,000.00) por vivienda como contraparte del solicitante, ya que el bono otorgado por CONVIVIENDA haciende a un valor de Setenta mil lempiras exactos (L.70,000.00) el cual ha sido el aporte para la construccion de una vivienda de 36.64 m2 pila con rival, instalaciones hidrosanitarias, por lo que la organización Gubernamental CONVIVIENDA estipulo desde los ultimos meses de este año 2016 en que de ahora en adelante se construya una vivienda de 38.14 m2 con las instalaciones hidrosanitarias.

Dicho aporte se utilizara para la construccion de las siguientes actividades en la construccion de la vivienda:

- 1. Red de distribucion de drenaje =L. 2199.96
- 2. Red de distribucion de agua potable = 810.40
- 3. Tapadera de fosa septica y pozo de absorcion = L. 467.82
- 4. Pila prefabricada = L. 1526.56

- 7. La empresa CONSYCO, se compromete a asumir todos los costos para el levantamiento de este perfil, con el ENTENDIDO de parte de La Alcaldia Municipal de Talgua Departamento de Lempira, que una vez que este proyecto sea aprobado, se tornara en ejecutor del mismo, mediante un fideicomiso u otro modalidad.
- 8. CONSIDERANDO: Todo lo anteriormente mencionado firmamos este Convenio de Compromiso con la Lic. ANGELA EDITH PINEDA, y su empresa CONSYCO, legalmente Inscrita a CONVIVIENDA, con Registro-CNVAH-058-2015 y el REGISTRO-CNVAH-104-2015, COMO INSTITUCION INTERMEDIARIA DEL BONO (IIB´S),

CONSIDERANDO:

Las partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas estipuladas en este CONVENIO y nos comprometemos a cumplirlas en toda su extension.

En fe de lo anterior, y para los efectos legales suscribimos el presente CONVENIO en el Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, a los cuatro dias del mes de Diciembre del año dos mil dieciseis.

Marcos Perdomo Caballero Alcaldía Municipal de Talgua, Lempira

Lic. Angela Edith Pineda Gerente General (CONSYCO)